

Estimado/a #!nombre!# #!apellidopaterno!#



Legal News 301

Proyecto de Ley para la reforma del Código de Trabajo y la Ley de Seguridad Social

Mediante Oficio No. T.6343-SGJ-14-849 del 15 de noviembre de 2014, el Ejecutivo envió a la Asamblea Nacional el Proyecto de Ley para la reforma del Código del Trabajo y de la Ley de Seguridad Social, en el que se contiene principalmente lo siguiente:

- Eliminación del contrato a plazo fijo, disponiendo que todo contrato que supere el período de prueba de 90 días pase a ser de carácter indefinido. Consecuentemente, se elimina la figura del desahucio solicitado por el empleador y queda como facultad exclusiva del trabajador realizar el desahucio, para lo cual bastará con la notificación escrita y directa que realice al empleador, con su voluntad de dar por terminado el contrato con por lo menos 15 de días de antelación a la fecha de terminación.
- Se crea el despido ineficaz para las mujeres embarazadas y los dirigentes sindicales, quienes no pueden ser objeto de despido, y en caso de que se produzca, se iniciará un proceso judicial muy sumario de 15 días en donde se dispondrá el reintegro del trabajador, estando el empleador obligado a aceptarlo, prevenido de las disposiciones del Código Integral Penal por el delito de desacato. En caso de que la parte trabajadora decida que no quiere regresar, se condenará al empleador al pago de un año de remuneración.
- En el caso de despido por discrimen a una persona en virtud de su orientación sexual o pertenencia a grupos vulnerables, como ancianos, indígenas, discapacitados, o afrodescendientes, el proyecto lo califica como despido ineficaz y le da las mismas consideraciones descritas en el párrafo anterior.
- Los gerentes generales o altos directivos, en ningún caso podrán ganar el monto resultante de multiplicar la remuneración más baja percibida dentro de una empresa, por el valor que anualmente establezca el Ministerio de Relaciones Laborales, para lo cual se elaborarán escalas remunerativas.
- Se establece un límite al monto de utilidades que perciban los trabajadores, las cuales no podrán exceder de 24 salarios básicos unificados (actualmente US\$ 8,160). Los excedentes del 15% irán al IESS, para financiar las pensiones jubilares de los trabajadores autónomos y de las amas de casa. El cobro de las utilidades no pagadas oportunamente se lo realizará por la vía coactiva.
- La decimotercera y decimocuarta remuneración podrán ser pagadas mensualmente a pedido del trabajador.
- Los directivos del Comité de Empresa serán electos mediante votaciones universales, directas y secretas, donde podrán intervenir como votantes todas las personas trabajadoras de la empresa, sindicalizadas o no.

Si desea información adicional sobre alguno de los temas tratados en el Legal News, o quiere hacernos algún comentario sobre el mismo, no dude en [contactarnos](#) o comunicarse con cualquiera de los profesionales que formamos parte del Área de Asesoramiento Jurídico y Tributario de RP&C Abogados, Firma que mantiene una alianza estratégica con [Deloitte](#) en Ecuador.

Deloitte.

www.rpcabogados.com.ec | Add Deloitte as a safe sender

RP&C Abogados Servicios Legales y Tributarios
Amazonas Los Ríos
N.3517 810
Quito Guayaquil
Ecuador Ecuador

© Copyright RP&C Abogados Servicios Legales y Tributarios. Todos los Derechos Reservados.

Este mensaje (incluido sus documentos adjuntos) contiene información confidencial dirigida a una persona o propósito específico y se encuentra protegido por la ley. Si usted no es el destinatario original, deberá borrarlo. Cualquier copia, distribución o cualquier acción basada en el mismo se encuentra estrictamente prohibida por la ley.

To no longer receive emails about this topic please send a return email to the sender with the word "Unsubscribe" in the subject line.

